

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

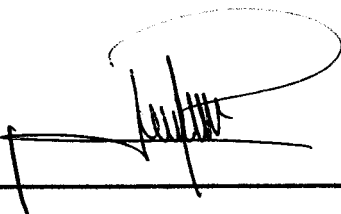
HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 05, del mes de abril de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. AU-0066 5-2021, de fecha 25/02/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056743436669, usuario JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ y se desfija el día 20, del mes de abril, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO – NARE “CORNARE”**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Santuario 15 de Marzo de 2021

Señor (a)
JAVIE ALBERTO LOPEZ
Cel: 3106170002
San Vicente- Antioquia.

Ya no responde llamadas. En el sitio donde se dejaron los documentos anteriores no reciben este pues tiene acumulados de otras entidades.

18-03-21 Gilardo.

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05673436669	POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS	25/02/21

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo No. AU-00665-2021, de fecha 25/02/21, proferido en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “Cornare”.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición ante el funcionario que profirió el acto.

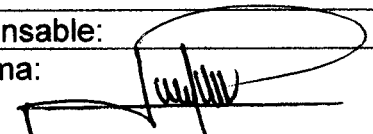
Apelación ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

Reposición y en subsidio Apelación ante el funcionario que profirió el acto.

No procede recurso

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Quien recibe:		
Nombre:		Firma:
C.C:	Hora:	

Funcionario Responsable:	
Nombre: Juan Pablo Marulanda R	Firma: 



Expediente: 056743436669	
Radicado: AU-00665-2021	
Sede: SANTUARIO	
Dependencia: Oficina Jurídica	
Tipo Documento: AUTOS	
Fecha: 25/02/2021	Hora: 15:01:29
Folios: 3	

El Santuario

Señor
JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
Teléfono: 3106170002
San Vicente- Antioquia.

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente N° 056743436669.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionsede@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo
Expediente: 056743436669

Cesdr Ocampo

08-03-2021

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nariño
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502
Porces Nus: 866 01 26, Tecnópolis Ext: 502
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 2640

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO – NARE “CORNARE”**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Santuario 15 de Marzo de 2021

Señor (a)
JAVIE ALBERTO LOPEZ
Cel: 3106170002
San Vicente- Antioquia.

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05673436669	POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS	25/02/21

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo No. AU-00665-2021, de fecha 25/02/21, proferido en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “Cornare”.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición ___ ante el funcionario que profirió el acto.

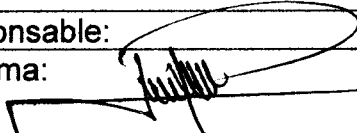
Apelación ___ ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

Reposición y en subsidio Apelación ____ ante el funcionario que profirió el acto.

No procede recurso ____

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Quien recibe:		
Nombre:		Firma:
C.C:	Hora:	

Funcionario Responsable:	
Nombre: Juan Pablo Marulanda R	Firma: 



Expediente: 058743436689

Radicado: AU-00665-2021

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Jurídica

Tipo Documento: AUTOS

Fecha: 28/02/2021

Hora: 15:01:29

Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193794, con radicado N.° 112-4394 del día 15 de octubre de 2020, fueron puestos a disposición de Cornare, setecientas (700) unidades de guadua (*Bambusa sp*) y ochocientas sesenta unidades (860) de Caña Brava (*gynerium sp.*), para un total de ocho (08) metros cuadrados, los cuales fueron incautados por la Policía Nacional, en el sector de la plaza de mercado del municipio de San Vicente, al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70284334 de San Vicente (Antioquia), quien se encontraba transportando dicho material, en el vehículo tipo camión de placas SYM-431, marca Mitsubishi, sin contar con el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización expedido por la autoridad ambiental competente.

Que una vez, puesto a disposición de la Corporación el material incautado, el cual se encuentra en custodia de CORNARE, en el CAV de Flora de la sede principal en el municipio de El Santuario, mediante el Auto N° 112-1171 del 20 de octubre de 2020, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009, en contra del señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70284334 de San Vicente (Antioquia).

Que el día 29 de octubre de 2020, se realizó la entrega del vehículo tipo camión de placas SYM-431, marca Mitsubishi, modelo 1998, a título de depósito provisional al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70284334, previa autorización para ello, por parte del propietario del automotor, el señor FLAMINIO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.341.248.

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexo/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-162/V.04

Que mediante el Auto radicado 112-1411 del 04 de diciembre de 2020, se formuló al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70284334, el siguiente cargo:

- **CARGO UNICO:** Transportar material de la flora silvestre, consistente en setecientas (700) unidades de guadua (*Bambusa sp*) y ochocientas sesenta unidades (860) de Caña Brava (*gynerium sp.*), dando un total aproximado de ocho (08) metros cuadrados, sin contar con respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización, expedido por la autoridad ambiental competente. Actuando así, en contravención con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.13.1. y 2.2.1.1.13.7. Del Decreto 1076 de 2015 y el Artículo 19 de la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016.

Que el Auto radicado 112-1411 del 04 de diciembre de 2020, se notificó al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70284334, por aviso el día 16 de diciembre de 2020, y de acuerdo al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, contó con un término de 10 días hábiles para presentar descargos, solicitar pruebas y desvirtuar las existentes. oportunidad procesal de la cual no hizo uso el señor JAVIER ALBERTO.

Así mismo, se tienen como pruebas dentro del presente trámite administrativo las siguientes:

- Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193794, con radicado N.º 112-4394 del día 15 de octubre de 2020.
- Oficio No 1935/DISRI-ESSAV-29.58 presentando por la Policía Nacional el día 15 de octubre de 2020.
- Constancia de entrega a título de depósito provisional del vehículo SYM-431 al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ.
- Comprobante de pago por concepto de salida de parqueadero vehículos decomisados.
- Acuerdo de pago, concedido mediante la Resolución 112-3613 del 29 de octubre de 2020.
- Copia de la Licencia de Transito Nro 10017681403.
- Autorización dada por el señor FLAMINIO VERGARA, al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, para reclamar en su nombre el vehículo de placas SYM-431.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Sobre la incorporación de pruebas.

Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 27: *"Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar"*. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Sobre la presentación de alegatos

La Ley 1333 de 2009 no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 contempló dicha etapa en los siguientes términos:

"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.284.334, no presentó escrito de descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas y, dado que este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, se procederá a incorporar el material probatorio obrante dentro del expediente No. 056743436669, ya que las pruebas recaudadas hasta el momento, sirven de soporte para proceder a analizar y resolver el procedimiento sancionatorio que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra del señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.284.334, las siguientes:

- Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193794, con radicado N.º 112-4394 del día 15 de octubre de 2020.

- Oficio No 1935/DISRI-ESSAV-29.58 presentando por la Policía Nacional el día 15 de octubre de 2020.
- Constancia de entrega a título de depósito provisional del vehículo SYM-431 al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ.
- Comprobante de pago por concepto de salida de parqueadero vehículos decomisados.
- Acuerdo de pago, concedido mediante la Resolución 112-3613 del 29 de octubre de 2020.
- Copia de la Licencia de Transito Nro 10017681403.
- Autorización dada por el señor FLAMINIO VERGARA, al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, para reclamar en su nombre el vehículo de placas SYM-431.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al presunto infractor que, con el presente acto administrativo, se entenderá agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en su contra.

ARTICULO TERCERO: CORRER traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor JAVIER ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.284.334.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARIN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

*Expediente N° 056743436669
Fecha: 19/02/2020
Proyectó: Andrés Felipe Restrepo
Revisó: German Vásquez
Dependencia: Bosques y Biodiversidad.*